

septiembre de 1984, que entró en vigor en 1º de enero de 1985 y continua vigente, y,

3º.— Acuerda por unanimidad imponer contribuciones especiales para la ejecución de la obra denominada Captación y Abastecimiento de Agua Potable a Villarroya (La Rioja), según el Proyecto técnico antedicho.

Fija en 512.461 Pts. la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra, dueños de fincas afectadas, cantidad que sufrirá variación, en más o menos, de acuerdo con el coste definitivo de la obra.

Los módulos y bases de reparto, aplicables, de los previstos en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 781/1986, consisten en considerar los metros lineales de fachada de los edificios habitados o capaces de serlo.

El importe total de ejecución de la obra o servicio asciende a 4.602.895 Pts., suma de la que procede deducir la subvención concedida de 4.000.000 Pts. para financiar esta obra, de conformidad con el artículo 221-1 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

La diferencia que como coste de la obra soporta la Corporación es de 602.895 Pts.; la cantidad a repartir como antes se dice por contribuciones especiales, es de 512.461 Pts., que supone el 85% sobre el coste soportado, porcentaje inferior al 90%, límite máximo autorizado por el artículo 221-1 anotado.

Apliquense por tanto contribuciones especiales a la ejecución de la obra antedicha y según el régimen expuesto y continúese el expediente por sus trámites.”

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a efectos de información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, durante cuyo plazo se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal.

En Villarroya, a 31 de diciembre de 1986.— El Alcalde, Salvador Pérez Abad.

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986 III.C.34

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de diciembre de 1986, acordó

la aprobación definitiva, en ausencia de reclamaciones, del Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio de 1986, y de sus Bases de ejecución, quedando cifrado en la cuantía, que a continuación se expresa en resumen a nivel de capítulos:

Cap.	Denominación	Pts.
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	59.140
2	Impuestos indirectos	8.030
3	Tasas y otros ingresos	530.360
4	Transferencias corrientes	75.000
5	Ingresos patrimoniales	789.040
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	4.000.000
8	Variación de activos financieros	20.000
Total ingresos		5.481.570
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	329.575
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	476.000
4	Transferencias corrientes	44.400
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	4.602.895
7	Transferencias de capital	8.700
8	Variación de activos financieros	20.000
Total gastos		5.481.570

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Villarroya, a 31 de diciembre de 1986.— El Alcalde, Salvador Pérez Abad.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.14

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 1026/86 interpuesto por el Procurador Sr. Santamaría Alcalde, en representación de D.ª María Piedad Aguarón López, contra Resolución del T.E.A.P. de Logroño, de 29 de septiembre de 1986, que desestima la reclamación 295/85, interpuesta contra Liquidación girada por la Dependencia de Relaciones con los contribuyentes de la Delegación de Hacienda de La Rioja, por el concepto de Transmisiones Patrimoniales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de diciembre de 1986.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.27

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 815/86 interpuesto por D. Teodoro Vicente Renedo, contra resolución de 31 de julio de 1986 en reposición por la Consejería de Presidencia a otra de 18 de julio de 1986 sobre reconocimiento compatibilidad actividad privada y servicio a la Administración Civil del Estado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de diciembre de 1986.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.29

Don Manuel Angel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº 1641/86 que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Jesús María Moreno Baños, contra la Empresa, Antonio Ruiz Villas y su esposa, María Luisa Manzanares León, domiciliada en Logroño, c/ Duques de Najera, 12-14, en reclamación por resolución de contrato de trabajo, hoy día en trámite de ejecución con el nº 202/86, se ha dictado Propuesta de Providencia, que copiada literalmente dice así:

“Propuesta de Providencia de S.S.ª el Secretario D. M. García-Miguel.— En Logroño, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. Unase el anterior escrito a los autos, y, a tenor de lo establecido en el art. 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral en relación con el art. 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Antonio Ruiz Villas y esposa, María Luisa Manzanares León, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 117.676 Pts. de principal, más la de 60.000 Pts., presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden reseñado en el art. 1447 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de esta Magistratura, librense los despachos precisos. Se eleva a definitivo el embargo preventivo del vehículo LO-1289-E, trabado en los presentes autos, en P. Providencia de fecha 20- octubre de 1986. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme. El Magistrado de Trabajo. Firmados y rubricados.”

Y, para que sirva de notificación a la empresa ejecutada, Antonio Ruiz Villas y esposa, María Luisa Manzanares León, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 22 de diciembre de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.30

Don Manuel Angel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº 1640 y 1679/86, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Don Jesús María Moreno Baños, contra la empresa, Antonio Ruiz Villas y esposa, María